

CONSTANCIA SECRETARIAL. Vie 27/03/2026 4:14 PM. En la fecha y hora se recibió en el correo institucional, el auto que asigna la competencia para conocer de la tutela a este juzgado. Pasa a despacho para resolver lo pertinente.

Lina Quintero P.

LINA QUINTERO P.
Secretaria



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia:	Acción de tutela de Primera Instancia
Accionante:	John Bayron Álvarez Rivera
Accionado:	Universidad Libre Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC-
Radicado:	05001310900820260005200
Asunto:	Admite tutela – Cumple lo resuelto por el Superior

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Mixta de Decisión del Tribunal Superior de Medellín en auto de la fecha, se procede a avocar conocimiento de la presente acción.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela, interpuesta por **John Bayron Álvarez Rivera**, c.c. 71.369.999, en contra de la **Universidad Libre** y a la **Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC-**, invocando la protección de los derechos al debido proceso, a la igualdad, y al acceso a cargos públicos.

Vinculación de terceros interesados

En aras de una debida integración del contradictorio, el despacho ordenará la vinculación de todas las personas que hacen parte del proceso de selección 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, correspondiente a la OPEC 207185, para el cargo de Profesional Universitario 219-02 en la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Lo anterior, limitado al momento del proceso de selección, de modo que los hechos, las pretensiones y la causa petendi coincidan materialmente, según lo resuelto por la Sala Mixta de Decisión del Tribunal Superior de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor **John Bayron Álvarez Rivera**, c.c. 71.369.999.

Segundo. **TÉNGASE COMO PARTE ACCIONADA** a la **Universidad Libre** y a la **Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC-**, a quienes se ordena notificar por intermedio de sus representantes legales.

Tercero. **VINCULAR** a las personas que hacen parte del proceso de selección 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, correspondiente a la OPEC 207185, para el cargo de Profesional Universitario 219-02 en la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, limitado al momento del proceso de selección, de modo que los hechos, las pretensiones y la causa petendi coincidan materialmente, como fue expuesto en el proveído.

Cuarto. **ORDENAR** a las accionadas **Universidad Libre** y **Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC-** que, por su intermedio por el medio más expedito, **NOTIFIQUEN** a todas las personas que hacen parte del proceso de selección 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, correspondiente a la OPEC 207185, para el cargo de Profesional Universitario 219-02 en la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, informándoles de la existencia de esta acción para que si a bien lo tienen se pronuncien, sobre el particular ejerzan su derecho a la defensa y contradicción y oportunamente, acrediten ante este Despacho tal actuación.

Quinto. **SOLICÍTESE** a la parte accionada y vinculada que procedan a **RENDIR INFORME** detallado sobre los hechos que motivaron esta acción de tutela, debiendo aportar todos los documentos o antecedentes, para lo cual se les concede un **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, dentro del cual podrán ejercer si a bien lo tienen sus derechos de contradicción y defensa.

Sexto. **ORDENAR** a las accionadas la **Universidad Libre** y a la **Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC-**, **FIJAR un aviso en el micrositio web** de cada entidad que dé cuenta de la existencia de la presente acción, publicitando la presente providencia a efecto de que las personas que hacen parte del proceso de selección 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, correspondiente a la OPEC 207185, para el cargo de Profesional Universitario 219-02 en la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular ejerciendo su derecho de defensa y contradicción.


Séptimo. **SOLICÍTESE** a las entidades accionadas, hagan saber al Despacho, cuáles de sus empleados son los funcionalmente competentes para atender las situaciones

expuestas en la demanda, reportando la información pertinente, de manera que pueda a futuro individualizarse las correspondientes responsabilidades.

Octavo. Atendiendo a los deberes de lealtad procesal y colaboración con la debida administración de justicia, se requiere a las partes actora y accionada, para que informen al Despacho, dentro del término de un (01) día, contado a partir de la notificación de la presente decisión, sobre la existencia de sujetos que tengan interés directo en el resultado del presente proceso, evento en el cual deberán suministrar los datos de identificación y ubicación de estos.

Noveno. Por Secretaría, **notifíquese** esta providencia por el medio más expedito, **déjese** constancia de la notificación ordenada, **anótese** en el sistema de registro judicial de todas las actuaciones que se surtan con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y **ejecútese** cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Betancur Ríos', is written over a light gray rectangular background.

NATALIA BETANCUR RÍOS

Juez